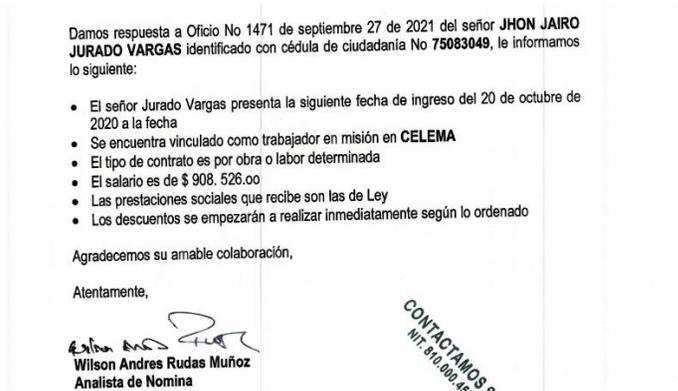




INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que el Analista de Nómina de la empresa Contactamos SAS, allegó memorial en respuesta a la medida de embargo de salario decretada a nombre del señor Jhon Jairo Jurado Vargas como ejecutando en el presente asunto, a saber:



(Anexo 16, Cd. de medidas digital).

De otro lado informo que, el Centro de Servicios Civil- Familia hizo devolución de la diligencia de notificación realizada al demandado al correo electrónico aportado para ello por la Nueva EPS, de conformidad a lo reglado en el Decreto 806 de 2020 (*Véase anexo 8, Cd. Ppal. digital*)

Por su parte, el vocero procesal de la parte actora, allega escrito peticionado se remitan las diligencias correspondientes a dicho centro de servicios, a fin de que se proceda con la notificación personal del ejecutado, a las direcciones aportadas para ello por la EPS citada (*Ver anexo 9, Ibídem*).

Octubre 4 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00497

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Blanca Inés Espinosa Echeverri**, se incorpora para conocimiento de la parte interesada, el oficio proveniente de la empresa Contactamos S.A.S., comunicando lo referente a la medida de embargo decretada al salario de la persona ejecutada, señor **Jhon Jairo Jurado Vargas**, tal y como se hace constar por la secretaría del Despacho.

De otro lado, incorpórese también para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, la diligencia de notificación realizada al señor Jurado Vargas como demandado, a través de la Oficina de apoyo CSJJCF, de conformidad a lo reglado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, ordenándose a la secretaría del Despacho



contabilizar el término de traslado otorgado al mismo para presentar medios exceptivos (*Anexo 8, Cd. Ppal. digital*)

Conforme a lo anterior, no hay lugar a hacer algún pronunciamiento frente a la solicitud que hace el vocero procesal de la demandante, según memorial obrante en el anexo 9, *Ibídem*

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e882289782ffebdb344aab833b6df75200f9562d54e3bf2f08dfba63bcd9ffe**

Documento generado en 05/10/2021 11:06:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>